

GRAN TEATRO DEL LICEO

Empresa y Dirección Artística
JUAN MESTRES CALVET
BARCELONA

Don JUAN MESTRES CALVET, Empresario y Director Artístico del Gran Teatro del Liceo de Barcelona por la presente escritura, que tendrá fuerza y valor como si fuese otorgada ante Notario, contrata a en su calidad de para actuar en el Gran Teatro del Liceo bajo las condiciones siguientes:

1.º — D. entra a formar parte de la Compañía del Gran Teatro del Liceo, para actuar en la temporada de 193... - 3... del a

2.º — El número de funciones de este contrato, queda convenido en

3.º — D. se obliga a encontrarse en Barcelona para tomar parte en los ensayos que disponga la Dirección Artística, el día de por la mañana, obligándose a presentarse con la parte debidamente estudiada, a fin de no interrumpir los ensayos de escena y piano.

4.º — Las obras que deberá cantar ... artista según disponga la Dirección, son

5.º — El número de funciones que viene obligado a actuar ... artista, será el de por semana y hasta seguidas.

6.º — D. percibirá para cada una de las funciones convenidas en este contrato, la cantidad de Pesetas cuyo importe, le será satisfecho el día mismo de la función, antes de empezar.

7.º — Cuando el artista está contratado a funciones, si a la Empresa le conviniera que cantase mayor número de las contenidas en este contrato, las que cantase de más, le serán abonadas con una rebaja de un % sobre el tipo establecido para las contractuales.

8.º — En concepto de anticipo ... artista recibirá la cantidad de Pesetas antes de su salida de Este anticipo, le será retenido en la primera función.

9.º — En caso de enfermedad del artista durante dos días consecutivos o tres separados al mes, la Dirección se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, o a entrar en nuevas condiciones con el mismo, sin derecho por parte del artista a reclamar indemnización alguna, pero sí a reintegrar a la Dirección, aquellas cantidades que en concepto de anticipo hubiese recibido. Si la enfermedad del artista obligase a la Dirección a sustituirle por otro, el enfermo perderá las funciones en que haya sido preciso sustituirle, y si la enfermedad del artista que formando el cuadro de la función, no pudiese ser sustituido, se considerará caso de fuerza mayor, y por consiguiente con pérdida de aquella o aquellas funciones que no pudiesen celebrarse, deduciendo del número total contratado. Cuando el artista alegando o justificando indisposición no avisara a la Dirección antes de las 11 de la mañana del día de la función, vendrá obligado a cantar o bien a indemnizar a la Empresa en los daños y perjuicios que pudiesen acarrear a la Empresa.

10.º — La Dirección se reserva el derecho de prórroga, avisando a ... artista con veinte días de anticipación de la fecha de terminación del contrato.

11.º — A partir de la firma de este contrato, hasta su total cumplimiento, ... artista no podrá actuar en teatros, salas de espectáculos o conciertos, ni lugares de reunión de Barcelona, ni por Radio, sin una previa autorización por escrito del Sr. Mestres.

12.º — La Empresa no concede entradas de favor.

13.º — D. se obliga a respetar y cumplir fielmente cuanto queda convenido, así como a cumplir el reglamento interior del Teatro y las Leyes y costumbres en los Teatros de la Nación, y especialmente del Gran Teatro del Liceo.

14.º — Son a cargo del artista, el vestuario completo, armas y peluquería para las óperas a representar.

15.º — D. se obliga a pagar el ... % sobre la paga en concepto de utilidades y el ... % por mediación al representante Sr.

16.º — Este contrato sólo podrá ser anulado y sin valor, y sin derecho a indemnización, por casos de fuerza mayor, entre los cuales figuran los de guerra, revolución, epidemia, incendio o derrumbamiento del Teatro, huelga general o parcial, protesta del artista por parte de público o de la Dirección General Artística u otras causas ajenas a la voluntad de la Empresa.

17.º — El incumplimiento de este contrato o de cualquiera de las condiciones en el mismo estipuladas, obligará a pagar el que faltare a la otra parte en concepto de indemnización, la cantidad de

18.º — Para cualquiera divergencia, ambas partes aceptan exclusivamente el fuero y competencia de los Tribunales de

ADICIONALES

Y para que conste, lo firman por triplicado y a un sólo efecto en a de de 193 ...

La Empresa,

El Artista,